

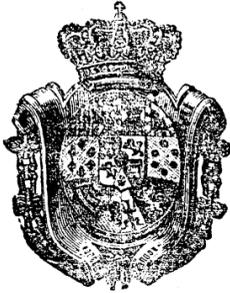
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 13.
En LONDRES, Morgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion de varios Diputados por las Islas Canarias, solicitando que en atencion á la decadencia de aquel Archipiélago, efecto de las vicisitudes por que han pasado sus moradores, y como medio de aliviar en parte la miseria á que se ven reducidos, se dispensase de algunos derechos y formalidades, mandados observar por el Real decreto de 17 de Diciembre del año último á los buques que de tránsito ó arribada hagan escala en aquellos puertos, y concretando la concesion que solicitan á los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de este año, por ser los de mayor concurrencia, y en que pueden dejar mas utilidad. Y enterada S. M. de las razones en que apoyan su solicitud, y después de haber oido el parecer del Ministerio de Fomento, y lo informado por la Direccion general de Aduanas, se ha dignado mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los buques, tanto españoles como extrangeros, que de tránsito ó arribada lleguen á los puertos de las Canarias en los cuatro meses que quedan mencionados, están exentos de satisfacer los derechos de fondeadero y carga, mandados exigir por el Real decreto ya citado.

2.ª A los capitanes y patrones de los buques, de que habla la disposicion anterior, se les concede el término de seis dias para la presentacion de sus manifestos, plazo suficiente para el refresco y provision de los víveres y aguada que pueden necesitar para continuar sus expediciones.

3.ª En caso de temporal ó avería grande, podrá el Gobernador civil prorrogar dicho plazo por el tiempo que lo exijan las circunstancias.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo se dé conocimiento á los Cónsules españoles, á fin de que haciendo pública esta Real disposicion, llegue á noticia del comercio, y disfruten de su beneficio los buques que en la época que se cita toquen en los puertos del Archipiélago canario. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 3.ª

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion que en 27 de Setiembre del año próximo pasado elevó ese Tribunal á su Real consideracion, haciendo presente que las circunstancias especiales que en él concurren, y la situacion geográfica que ocupa, autorizan una excepcion para con esa Audiencia de las disposiciones generales del Real decreto de 9 de Mayo del año último, y de la circular de este Ministerio publicada al dia siguiente para llevarle á efecto, se ha servido resolver S. M., que en vez de las vacaciones periódicas concedidas á todos los Tribunales, pueda disfrutar cada Ministro y funcionario de esa Audiencia que lo solicite, dos meses de licencia, continuados ó interrumpidos, autorizando á V. S. para que los conceda bajo las prescripciones siguientes:

1.ª Que la concesion ha de tener lugar siempre en los seis meses de la buena estacion; á saber, desde 1.º de Abril hasta 1.º de Octubre.

2.ª Que han de quedar constantemente desempeñando sus respectivas funciones en el Tribunal las tres cuartas partes de individuos de todas las clases.

3.ª Que V. S. dé cuenta á este Ministerio del dia en que cada individuo empieza á hacer uso de la licencia concedida, y del en que vuelve al ejercicio de sus funciones.

4.ª Que en los seis meses restantes, desde 1.º de Octubre á 1.º de Abril, ni V. S. conceda licencia alguna, ni dé curso á solicitudes de esta clase, no mediando causas muy poderosas, plenamente justificadas.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de ese Tribunal y efectos conducentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 4 de Mayo de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Regente de la Audiencia de Canarias.

Circular.

Conformándose la Reina (Q. D. G.) con una consulta que ha elevado á su Real consideracion el Consejo Real al tiempo de resolver cierta competencia, ha tenido á bien mandar se recuerde, como lo hago, á los Jueces de primera instancia y á las Audiencias el deber que les impone el art. 9.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, de fundar ó razonar los fallos en que se declaren competentes en las contiendas con la Administracion para que pueda formarse una bien entendida y razonada jurisprudencia.

Aranjuez 5 de Mayo de 1852.—Gonzalez Romero.

Seccion 4.ª —Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 3 del actual lo siguiente:

«La Reina, á quien he dado cuenta de la comunicacion dirigida á ese Ministerio por el Fiscal del Tribunal Supremo de

Justicia, que se me tralada por el mismo Ministerio en la Real orden de 27 de Abril último, y en que se consultan varias dudas sobre el cumplimiento del último decreto de imprenta, se ha dignado resolver que cuando por medio de la prensa se cometa alguno de los delitos de que debe conocer en primera y única instancia el Tribunal Supremo de Justicia, lo pongan los Gobernadores de provincia en conocimiento del Gobierno; y por este, y por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, se den al Fiscal las órdenes oportunas para la denuncia: que sin perjuicio de ello el mismo Fiscal entable por sí, cuando lo crea procedente, y dando previamente cuenta al Gobierno, la denuncia de dichos delitos: que con este fin se le pase diariamente un ejemplar de cada uno de los periódicos que se publiquen en la corte, y los Fiscales de imprenta de las provincias llamen su atencion cuando crean que se han cometido los delitos referidos, remitiéndole un ejemplar del impreso; y que en los casos en que el Fiscal del Tribunal Supremo disienta del parecer de los Fiscales de imprenta en los recursos de casacion entablados, lo ponga en noticia del Gobierno por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia para que se determine lo que proceda.»

Lo que de Real orden pongo en conocimiento á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 6 de Mayo de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora se ha dignado nombrar por decretos fecha 4 del actual:

Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Francisco Javier Castillo y Navia, Marqués de Jura Real y Senador del Reino; y

Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica á D. Andrés Arango.

GUARDA-COSTAS.

Los faluchos *Tiburón* y *Valiente*, y las escampavias *Cierva*, *Cuervo*, *Resolucion* y *Pronta* de la primera division, apresaron en las madrugada de los dias 27, 28 y 30 del mes anterior, en los arrecifes de Carbonera, Punta-mala y Dos Hermanos, y bajos del Guadiaro y Palmones, cinco barquillas con 37 tercios de tabaco.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Miguel Lopez de Acevedo, vuestro Intendente en la isla de Puerto-Rico, lleno de la mas profunda gratitud, aquejado en su lealtad, y herido en sus sentimientos de amor y respeto al Trono de sus Reyes, llega hoy á los Reales pies de V. M. para manifestaros la indignacion de que se apoderó su corazon al saber el horrendo y execrable crimen cometido contra vuestra Real Persona! Qué, Señora, en momentos los mas tiernos y solemnes para vuestra maternal solicitud, cuando ibais á implorar en favor de vuestra excelsa Hija las inefables bondades del Soberano Señor del uni-

verso, una mano impia y sacrilega osó levantarse para ofender el seno de la inocencia y la hermosura! Maldicion eterna al detestable homicida! Las generaciones verdaderas leerán con horror la página sangrienta con que un malvado ha manchado la pureza de tantos siglos, consignada en nuestra Historia, ese monumento irreprochable del respeto que los españoles tributaron siempre á sus Monarcas.

El cielo, Señora, no pudo permitir que un hecho tan criminal se consumase. ¡Ni cómo era posible! El Ser Supremo en sus inexcrutables designios consintió solo el intentarlo para dar al odioso culpable el castigo de sus anteriores crímenes con que tanto ofendió á su Omnipotencia divina.

Dignaos, Señora, admitir la expresion del acerbo dolor con que, tanto el que suscribe como los demás Jefes y empleados de Hacienda que os sirven bajo sus órdenes, supieron el atentado cometido: empero al mismo tiempo os felicitan y se felicitan á sí mismos por vuestro pronto restablecimiento con que la Divina Misericordia nos ha conservado vuestra preciosa vida para el bien y felicidad de nuestra patria, de quien sois, Señora, el mas bello y mas glorioso ornamento.

Puerto-Rico 16 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Vuestro humilde criado, Miguel Lopez de Acevedo.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL. REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en primera y única instancia, y por vía de recurso pende ante el Consejo Real entre partes, de la una D. Pedro Gonzalez Soler, vecino de esta corte y Contador cesante de bienes nacionales de Zamora, recurrente, y de la otra Mi Fiscal en dicho Consejo en representacion del Estado sobre revocacion ó confirmacion de la Real orden de 12 de Agosto de 1851, que varió la clasificacion hecha en 1815 y 1848 de los servicios y haber de Gonzalez Soler como cesante:

Visto.—Visto el expediente de la nueva clasificacion de D. Pedro Gonzalez Soler, propuesta en 24 de Octubre de 1850 por la Junta de clases pasivas, del que resulta que en su opinion no pueden abonarse á este interesado los tres años, nueve meses y cinco dias que sirvió la plaza de Oficial de la secretaria del Gobierno militar de Cádiz por no haber obtenido para ello nombramiento Real ni de las Cortes; y que rebajado ese tiempo y un mes que por equivocacion se estampó de más en la anterior clasificacion, queda reducido el de sus servicios á diez y seis años, cuatro meses y dos dias, por los cuales solo le corresponde el haber de 4000 rs. anuales, tercera parte de los 12,000 que tuvo en el mayor sueldo que ha servido con nombramiento Real:

Vista Mi Real orden de 12 de Agosto de 1851, por la cual, conformándose con el dictamen de la Direccion general de lo contencioso del Ministerio de Hacienda, tuve á bien resolver:

1.º Que D. Pedro Gonzalez Soler solo tiene opcion como cesante á 4000 rs. anuales, tercera parte de los 12,000 que disfrutó en activo servicio.

2.º Que á su consecuencia cese en el percibo de los 6000 rs. que actualmente disfruta: Y 3.º Que esta resolucion se comunice á las oficinas á que corresponda para los efectos consiguientes, y al interesado para su conocimiento, con las prevenciones oportunas:

Vista la demanda de agravios presentada por Soler y remitida al Consejo con Real orden de 11 de Setiembre de 1851, expedida por el Ministerio de Hacienda, en solicitud de que quede sin efecto la clasificacion últimamente

acordada, y que se le continúe el pago del haber de 6000 rs. que venia cobrando:

Vista la contestacion de Mi Fiscal, en que se opone á la anterior solicitud, y pide que se declare subsistente la Real orden de 12 de Agosto de 1851, que rectificó la anterior clasificacion de Soler, por ser justa y arreglada á las disposiciones vigentes:

Vistos los documentos y demás antecedentes unidos á los autos, de los que resulta:

1.º Que en 14 de Febrero de 1815 fué nombrado por el Gobernador de Cádiz Oficial de la Junta de agravios; y que después, habiendo cesado los trabajos de esta, se le agregó en clase de Oficial á la secretaría del Gobierno.

2.º Que segun certificaciones de D. Alonso Rodriguez Valdes, teniente de Rey de la plaza de Cádiz, expedida en el mismo punto á 20 de Agosto de 1816; de D. José Ignacio Alvarez Campaña, Mariscal de Campo y Comandante general de Andalucía y de la primera division de infantería del ejército territorial de la misma, dado en 17 de Julio de 1817, y del Marqués de Castellanos, Capitan general de Andalucía, expedida en Madrid á 10 de Febrero de 1820, consta que D. Pedro Gonzalez Soler desempeñó la plaza de Oficial de la secretaría del Gobierno de Cádiz desde 30 de Abril de 1815, en que tomó posesion el primero, hasta el 26 de Agosto de 1819, en que cesó el tercero en dichos mandos.

3.º Que por Real orden de 10 de Enero de 1820 fué nombrado Administrador de Rentas de Orihuela, de cuyo destino fué ascendido á Administrador guarda-almacen de Orihuela en 1.º de Mayo de 1823.

4.º Que en 12 de Agosto de 1844 fué declarado cesante.

5.º Que habiendo sido clasificado por la Junta de clases pasivas en 15 de Octubre del mismo año, se le declararen únicamente de abono 18 años, un mes y cinco dias de servicios, y con derecho por ellos al haber anual de 2000 rs., cuarta parte de los 8000 que servian de sueldo regulador.

6.º Que por Real orden de 30 de Abril de 1845, expedida por el Ministerio de la Guerra, se declaró abonable á Soler el tiempo que sirvió en el referido Gobierno por hallarse en iguales circunstancias que D. Andrés Rith y O'Connell, á quien se habia concedido la misma gracia.

7.º Que en su virtud así se mandó por otra Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Mayo de 1849, y se mejoró la clasificacion de Soler, mandándose que fuera y se entendiera de Oficial 4.º cesante por reforma de la seccion de liquidacion de créditos de Guerra y de Hacienda del distrito de Valencia, reconociéndosele 18 años, cinco meses y dos dias de servicios, y por ellos con derecho al haber de 3333 rs. y 11 mrs. anuales, tercera parte de los 40,000 que disfrutó en ese destino.

8.º Que en 13 de Abril de 1846 tomó posesion de la plaza de Contador de bienes nacionales de Zamora, habiendo cesado en ella con fecha 15 de igual mes de 1848 á consecuencia de haberse suprimido dichas Contadurías:

Y por último, que habiendo sido clasificado en Agosto de 1848, se le reconocieron 20 años, dos meses y siete dias de servicios, en los cuales se incluyó el tiempo que desempeñó el destino del Gobierno de Cádiz, y se le declaró el derecho al haber de 6000 rs. anuales, mitad de los 12,000 que disfrutó de mayor sueldo:

Vista la Real orden de 16 de Junio de 1848, traída á los autos á petición del recurrente en su escrito de réplica y en virtud del proveido por la seccion de lo contencioso, por la que se aprobó la providencia en que el antiguo Consejo Real habia mandado que los sueldos devengados por los cuatro Oficiales de la Secretaría del Gobierno político de Cádiz se pagasen por mitad de los fondos de propios y de los destinados á los gastos de policía, quedando reducidos para lo sucesivo á dos Oficiales, con los sueldos de 42 rs. diarios el primero, y 8 el segundo, y un portero con 3 rs. diarios, pagados en la misma forma:

Vistas las disposiciones generales sobre clases pasivas, insertas en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835:

Considerando que la Real orden de 30 de Abril de 1845 fué expedida por el Ministerio de la Guerra en vista del concepto equivocado que contenia la consulta que la promovió al afirmar que D. Pedro Gonzalez Soler habia servido el destino de Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno militar de Cádiz:

Considerando que este hecho no resulta de los documentos presentados por Gonzalez, y por el contrario manifiesta este en su escrito de réplica que el destino que sirvió hasta fin del año de 1819 fué el de Oficial del Gobierno político de Cádiz, á que se referia la Real orden de 16 de Junio de 1848, que á instancia del mismo se ha unido á los autos:

Considerando que de los documentos que á falta de nombramiento ha presentado D. Pedro Gonzalez Soler para acreditar sus servicios en dicho Gobierno político á cargo del Gobernador militar de Cádiz, no resulta que su destino fuese de planta, ni que lo obtuvo en propiedad ni con nombramiento Real, y si que lo sirvió en clase de agregado:

Considerando que con arreglo á la citada ley de 26 de Mayo de 1835 no pueden computarse para la clasificacion los servicios prestados sin ninguna de aquellas circunstancias:

Oído el Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Felipe Montes, D. Pedro Sainz de Andino, el Marqués de Valgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, Don Francisco Warleta, el Conde de Valmaseda, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Roque Guruceta, D. Manuel de Soria, D. José Velluti, Don Antonio Lopez de Córdoba, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Facundo Infante, D. Saturnino Calderon Collantes, Don Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, y D. Fermín Arteta,

Vengo en desestimar el recurso deducido por D. Pedro Gonzalez Soler contra Mi Real orden de 12 de Agosto de 1851, y en mandar que ésta se gire, cúmpla y ejecute en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertrán de Lis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la Gaceta, y se notifique á las partes por cédula de ugiar, de que certifico.

Madrid 24 de Abril de 1852.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.

No habiendo tenido efecto el arriendo de los derechos de puertas de Palencia en la subasta celebrada el dia 25 de Abril próximo pasado, bajo el tipo de quinientos veinte mil reales anuales, se ha dispuesto por Real orden de 28 del mismo que se proceda de nuevo á verificarle, reduciéndose el tipo á cuatrocientos ochenta mil reales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que la nueva doble subasta se celebrará el dia 25 del corriente mes de Mayo á la una en punto de la tarde en la referida ciudad y en el despacho de esta Direccion general.

Madrid 6 de Mayo de 1852.—José María Lopez.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCRLES. Seccion de administracion.

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia de D. Lucas Barbagiachi, súbito toscano, en solicitud de que se le exima del recargo que se le ha impuesto por el Administrador del depósito general del puerto de esa plaza á consecuencia de la equivocacion padecida en la declaracion del peso de 14 cajas, conteniendo mármoles labrados, esta Direccion general, de conformidad con el parecer de su Consejo, ha tenido á bien aprobar la imposicion del recargo del 15 por 100, por ser arreglado á lo que previene el artículo 29 del reglamento de depósitos de 22 de Marzo de 1850.

Lo que dice á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripcion especial.—Quincuagésimasegunda lista.

Table with 3 columns: Números, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Suma de las suscripciones anteriores: 1.191,340.17

325 D. Manuel Pardo, Ordenador general de pagos del Ministerio de Estado, por suscripcion del Consulado de Smirna... 990

Pormenor de esta partida.

Table with 3 columns: Nombres de los suscritores, Rs. vn. D. José María Lobo, Cónsul general... 100; D. Policarpo Manue, Canciller... 50; Mr. Piligian, Dragoman... 50; B. Jopus... 100; J. M. Mirzan... 10; D. Alejandro Sabba y Gutierrez... 20; D. L. Sabba y Gutierrez... 20; D. Juan Binson... 40; D. D. David, primer intérprete de la embajada de Persia en Constantinopla, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica... 100; Mr. L. Ledouix, primer intérprete del consulado general de Francia en Smirna, Caballero de Isabel la Católica... 20; D. Jacobo Baladur... 80; D. Pascual Issaverdens... 20; D. Federico Somma, Cónsul general de Nápoles... 40; D. Pedro Regio... 40; Mr. F. La Fontaine, Cónsul de las ciudades Anseáticas... 40

Table with 2 columns: Name, Amount. Mr. A. Mascartoff... 5; Mr. S. Aghabeyan... 5; Mr. O. Mazoudoff... 5; Mr. G. Barry... 5; D. Daniel Sioli... 100; D. Salomon Sidi... 40; D. M. Biriotti... 40; D. F. Mescurian... 10; Mr. Offley, Cónsul de los Estados Unidos... 50; Total rs. vn... 1.195,013.17

Madrid 6 de Mayo de 1852.—El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Uñagon.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

D. Bartolomé Hermida, Gobernador por S. M. de esta provincia &c.

Hago saber que constante en mi propósito de dar impulso á las obras de las carreteras de la provincia, secundando en ello las miras del Gobierno de S. M., he dispuesto sacar á subasta las del segundo y tercer trozo de la de Santiago á Orense, presupuestados, el uno en la cantidad de reales vellon ochocientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y siete noventa y ocho centésimos, y el otro en la de novecientos cincuenta y cinco mil doscientos veinte y ocho décimas, los cuales se hallan comprendidos, el primero desde la Robleda de la Gándara hasta la de Requeijo, y el segundo desde este punto hasta el puente Ulla. El remate será doble y simultáneo en esta capital y sala de sesiones del Gobierno de provincia, y en la ciudad de Santiago en la donde celebra las suyas su ilustre Ayuntamiento. Tendrá efecto el domingo 30 de Mayo próximo, desde las doce á la una de su mañana: la licitacion se hará separadamente por trozos y en la forma que tuvieron lugar las anteriores, ó por proposiciones en pliegos cerrados, siempre que el Gobierno de S. M. resuelva la consulta que se le hizo sobre el particular, en cuyo caso será preferido este sistema. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en las secretarías de ambas dependencias, á fin de que las personas que quieran enterarse de ellos y tomar parte en la licitacion puedan hacerlo á las horas ordinarias de oficina; advirtiéndose que no podrán tener derecho á ella las que no presenten cartas de pago de haber entregado en la depositaria de los fondos de la provincia el 10 por 100 del importe del presupuesto de cada uno de dichos trozos, ni el remate lo dará tampoco hasta que recaiga sobre él la aprobacion superior.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia en el Boletín oficial, así como en los de las demás provincias de Galicia, y Gaceta oficial de Madrid, haciéndolo además por medio de anuncios. Coruña 30 de Abril de 1852.—El Gobernador, Bartolomé Hermida.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Ignorándose la residencia de D. Vicente San Félix de Aparici y de D. Victor Garviraz, he determinado citarlos y emplazarlos, para que por sí ó por medio de persona suficientemente autorizada se presenten en la secretaría de este Gobierno, donde hay que comunicales cierta resolucion dictada contra ellos, de sumo interés; en la inteligencia que si no lo verifican en todo el mes actual, no deben causarles extrañeza los procedimientos que contra los mismos se ejerciten. Córdoba 4 de Mayo de 1852.—El Gobernador, Estéban Leon y Medina.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE LA M. N. M. L., M. H. Y S. H. ZARAGOZA.

Con la competente autorizacion del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, ha resuelto el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad sacar á pública subasta el arriendo del teatro cómico de la misma por tiempo de uno, dos ó tres años, que empezarán á correr en el 1.º de Setiembre del presente, y señalados al efecto los dias 1, 4 y 6 de Junio próximo á las once de la mañana en la sala consistorial. Los que quieran hacer proposicion deberán verificarlo en la secretaría de S. E., donde se les enterará de los pactos y condiciones que el mismo Excmo. Sr. Gobernador se ha servido aprobar, hasta los referidos dias y hora, que se ejecutará el remate á favor del mas beneficioso postor; advirtiéndose que ha de afianzar con bienes libres y tres testigos de abono por la cantidad de cincuenta mil reales vellon, ó bien depositarla en metálico en la caja de fondos municipales, ó en la de descuentos zaragozana, bajo el supuesto de que con arreglo á la Real orden de 12 de Marzo de 1834, el término de los 90 dias de la cuarta puja se limitará á 15 im-

prorogables, pasados los cuales no se admitirá aquella mejora ni otra alguna.

Zaragoza 4 de Mayo de 1852.—El Alcalde Corregidor, Antonio Candaliña.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligerio, Secretario.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia de esta villa de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rodrigo Garnelo, vecino del lugar de Carracedelo, para que comparezca en este juzgado á contestar los cargos que contra él resulten en la causa criminal que se sigue por hurto de dos untos, ejecutado la noche del dia 16 de Febrero último en la casa-habitacion de Pedro Valcarece, vecino del mismo Carracedelo; previniéndole que si se presentase será oído en justicia, y no verificándolo en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se continuará la causa en rebeldía, y cuantas diligencias hayan de practicarse se entenderán con los estrados del Tribunal, y le parará el mismo perjuicio que si estuviese presente. Dado en Villafranca del Bierzo á 26 de Abril de 1852.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Jacobo Casal Balboa.

D. Miguel Alvarez Sotomayor, abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de Castro del Rio y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á obtener la propiedad de los bienes-dote de la capellania que en esta villa fundó Diego Sanchez Cordobés, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, lo hagan en este mi juzgado por medio de procurador y en la escribanía del infrascripto; con apercibimiento que de no hacerlo se declarará en favor de José Castejon, como marido de María del Pilar Sanchez Cordobés, vecina de Córdoba, que lo tiene solicitado. Castro del Rio y Marzo 16 de 1852.—Miguel Alvarez.—Por mandado de dicho señor, Francisco Sanchez.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último término de 15 dias á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña Antonia Palomar, huérfana del Coronel D. Sebastian, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro de esta corte, refrendada del escribano de número D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 10 dias á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Joaquín Angel Echarri, para que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado y escribanía por medio de procurador y con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia de esta corte, que por ausencia del Sr. D. José María Montemayor despacha el juzgado del Prado, se ha señalado el dia 17 del actual á la una de su tarde, en la audiencia de dicho juzgado del Prado, sito en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, para que tenga efecto la junta general de acreedores á los bienes de la testamentaria concursada de D. Tomás Jordan y Canto, solicitada por los señores síndicos. Lo que se avisa por medio de los periódicos oficiales, á fin de que llegue á noticia de los señores acreedores é interesados cuyo domicilio se ignora, para que se sirvan concurrir á dicho acto, pues que en otro caso podrá pararles perjuicio. Madrid 5 de Mayo de 1852.—Por la vacante de Borreguero, Celestino de Ansótegui.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido &c.

Por el presente y término de 30 dias, á contar desde su publicacion, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania eclesiástica que en Valverde de Júcar fundaron en 16 de Enero de 1719 Gerónimo de Contreras é Isabel Hortelano, vacante por muerte del presbitero D. Gregorio del Olmo, vecino que fué de Palomares, á cuyo obtento se han opuesto Manuel Lopez y Juan de Mata Villalva, de dicho Valverde; en inteligencia que el que no se presente en el referido término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en San Clemente á 20 de Abril de 1852.—José Antonio Balsalobre.—Por mandado de S. S., José Miguel Sanchez.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete, Juez de primera instancia en esta corte y distrito de Lavapies, refrendada por el escribano Don José Marin, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á D. Clemente Fernandez y su esposa Doña Vitoria de Haro ó sus herederos, que en 30 de Agosto de 1845 vivian en la calle de Noblejas de esta corte, para que comparezcan en el indicado juzgado y escribanía por medio de procurador suficientemente autorizado á responder de eviccion en el pleito que sigue el curador ad litem de D. Luis Camacho sobre nulidad de la venta de dos capitales de censo que pertenecieron al mayorazgo de Obregon. Madrid 5 de Mayo de 1852.—José Marin.

Licenciado D. Vicente de la Piedra Puente, abogado de los Tribunales de la nacion, Juez de prime-

ra instancia de la villa de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que dotan las capellanías colativas de sangre fundadas en el inmediato valle de Samano por D. José de Soba Carranza, D. Pedro Ornoas Cuevas, D. Nicolás de la Herran y D. Francisco de Soba y Loizaga, las cuales posee actualmente el presbítero D. Lorenzo de la Herran, cura beneficiado en la parroquia de San Andrés de Montealegre, de dicho valle de Samano, para que en el término de un mes, contado desde el día en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado de mi cargo, por testimonio del escribano que refrenda, á deducir sus acciones en el juicio sobre la propiedad de dichos bienes, provocado por D. Alberto Lopez, como marido de Doña Paula de la Herran, y D. Lorenzo de la Herran; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Castro Urdiales 27 de Abril de 1852. — Vicente de la Piedra Puente. — Por mandado de S. S., Saturnino García de la Puente.

D. Miguel Sanchez Mora, esposo de Doña Felipa Brieba, cuya habitación en esta corte se ignora, se servirá pasar por la escribanía de número vacante de D. Bartolomé Borreguero y Leon, sita en la calle de la Colegiata, núm. 6, para oír una notificación que le interesa en autos de testamentaria de D. Antonio Otero.

Madrid 6 de Mayo de 1852. — Celestino de Anstegui.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza por último término de 15 días á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por defunción de Doña Josefa Manzana y Coronel, natural que fué de la villa de Usanos, y heredera de su esposo D. Juan Manuel Hermoso, á fin de que acudan á deducirle en forma en el expresado juzgado dentro del término designado; bajo apercibimiento de parales, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1852. — Felipe José de Ibañe.

En virtud de providencia del Sr. Juez de las Afueras de esta corte, dictada por la escribanía de Marcilla, se cita y llama segunda vez y por término de nueve días á José Lopez, natural de Luzea, provincia de Lugo, y vecino de esta corte, para que comparezca á responder á los cargos que han de hacerse en causa que contra él se sigue por heridas á Miguel Martínez; y se le apercibe que de no presentarse dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 4 de Mayo de 1852. — Eulogio Marcilla Sanchez.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid.

Hago saber que en este mi juzgado y escribanía de D. Luis Hernandez, se ha seguido causa criminal de oficio contra Matías Aguado por heridas á Miguel Selma, la cual seguida por todos sus trámites, y declarado al primero rebelde y contumaz, recayó definitivo, por el que se le condenaba en la pena de arresto mayor en su grado medio por tiempo de cuatro meses, indemnización al herido de 125 rs. por los días que ha estado sin poder dedicarse á sus trabajos á razón de 6 rs. diarios, y además en los gastos del juicio y costas, todo con calidad de oírle si se presentase ó fuese habido; y remitida á la superioridad en consulta de dicho definitivo, fué aprobado por los señores de la Sala extraordinaria de la Audiencia del territorio, según aparece de la certificación del escribano de Cámara D. Juan Diego Martínez que para su ejecución se ha dirigido á este juzgado. En su consecuencia, y no habiendo sido habido el referido Matías Aguado, se le hace saber por medio de este anuncio la condena que le ha sido impuesta, para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en el ya referido juzgado á fin de llevarla á efecto.

Dado en Chamberí barrio de Madrid á 5 de Mayo de 1852. — Miguel Joven de Salas. — Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

D. Angel Vilaplana, Juez de primera instancia de Morella y su partido.

Hago saber que en los autos que se siguen en este juzgado y escribanía del que refrenda, promovidos por D. Leon Casanova y Moragrega, vecino de la Mata del Forcall, y en representación por su procurador D. Joaquin Garulla, sobre que se declare de libre pertenencia, y se le adjudiquen los bienes en los cuales fundó Rafael Falcó, de Villafraña del Cid, una almonía ó obra pia en su testamento que recibió el escribano de dicha villa José Sabater en 25 de Enero del pasado año de 1604, y señaladamente en la masía llamada de Cabestany, término de la sobredicha villa, y en cuyos autos forman parte el Ayuntamiento constitucional de la misma y el promotor fiscal del juzgado, he dispuesto por auto de 16 del actual el que se cite, llame y emplace, como lo ejecuto, á todos los que se crean con derecho á la participación de los sobredichos bienes, señalando el plazo de 60 días á los residentes en alguno de los pueblos de esta provincia, y el de 90 si lo estuvieren fuera; pero dentro de la Península, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que comparezcan en este juzgado por medio de apoderado en legal forma á deducir el derecho que entiendan pertenecerles, seguros de que se les oír á y les será guardada la justicia que les corresponda; y espirados que sean dichos plazos sin verificarlo, seguirán su curso ordinario los expresados autos, y les parará el perjuicio que haya lugar, fijándose además los oportunos edictos de nueve en nueve días en esta villa y en los pueblos, según lo demás que está acordado.

Dado en Morella á 17 de Abril de 1852. — Angel Vilaplana. — Por su mandado, Joaquina Rey y Borrás.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., abogado de los ilustres colegios

de Granada y Almería y Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Rivera, natural de Lorca, vecino de Orce, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo sobre hurto de aceituna, y si así lo hiciere se le administrará justicia, y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segura de la Sierra á 23 de Abril de 1852. — Ramon de Sendra. — Por mandado de S. S., José de la Parra y Quijano.

D. Demetrio Aseño y Cáceres, Juez de primera instancia con la consideración de ascenso de esta villa y su partido &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ferrer y Agulló, alias Patricio, de esta vecindad, para que dentro del término de 30 días se presente en estas cárceles nacionales á defenderse de la culpa que contra él resulta en la causa contra el mismo sobre heridas con disparo de arma de fuego en la noche del 4 del actual á Joaquin Comenches y Perez, pues haciéndolo así se le oír y administrará justicia, y en caso contrario se le señalarán los estrados del tribunal, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y providencias, parándole el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Concastina á 24 de Abril de 1852. — Demetrio Aseño y Cáceres. — Por su mandado, José Esteve y Estaña.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, por la escribanía de D. Miguel García Noblejas, se cita y llama á todos los acreedores del difunto D. Eusebio Lopez Cruz, vecino que fué de Puencarral, que no se hubiesen presentado hasta ahora á justificar y legitimar sus créditos en el expediente-testamentaria concursada de los bienes del difunto Lopez, para que lo verifiquen hasta el día 20 del corriente, último plazo que se señala; advirtiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En el mismo día 20, á las once de la mañana, y en el propio juzgado tendrá lugar nueva junta general de acreedores, para la cual tambien se les convoca por medio de este edicto. Se halla en tanto de manifiesto el expediente en la escribanía para que los interesados en él puedan enterarse de la memoria presentada por los síndicos sobre el reconocimiento y legitimación de los créditos.

Chamberí 1.º de Mayo de 1852. — Miguel García Noblejas.

Lic. D. Juan Montero de Espinosa, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente primer edicto y segunda vez se cita y emplaza á Vicente Lameza y Jimenez, natural de la villa de Malagon, sin fija residencia, de ejercicio buhonero, para que en el término de nueve días, siguientes al de la fecha, se presente en este juzgado para notificarle la providencia dictada por la Sala segunda de la Excmo. Audiencia del territorio en la causa criminal formada en el repetido juzgado contra el Vicente por las heridas que ocasionó á Francisco y Ana María Alberola en 8 de Junio de 1849; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Daimiel y Mayo 5 de 1852. — L. Juan Montero de Espinosa. — Por su mandado, Manuel José Nuñez de Arenas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 4 de Mayo.

Segun tuvimos el gusto de anunciar, esta tarde poco antes de las siete ha llegado á esta capital el Excmo. Sr. D. Ramon de la Rocha, dignísimo Capitan general de este ejército y principado.

El Excmo. Sr. General segundo Cabo Don Mariano Belestá, con sus Ayudantes y algunos Oficiales de estado mayor, ha salido á recibir á S. E. á gran distancia de esta ciudad.

En el palacio de la Capitanía general estaban aguardando á la primera Autoridad militar de Cataluña todas las Autoridades militares y los Jefes de los cuerpos de la guarnición, cuyas felicitaciones ha recibido en el momento mismo de su arribo.

Parece que S. E. se ha mostrado altamente satisfecho del bellísimo espíritu público que ha encontrado en todos los pueblos que ha recorrido.

En todas partes ha sido recibido con extraordinarias y cordiales manifestaciones de aprecio y veneración. En todos los pueblos le han salido al encuentro, no solo los Ayuntamientos y Autoridades civiles y eclesiásticas, sino tambien los vecinos todos, saludándole con sinceras y expresivas aclamaciones, como mantenedor acérrimo de la paz y tranquilidad que disfrutamos.

En Tarrasa fué obsequiado anoche con tres bailes, uno costeado por el Ayuntamiento en el local del Casino, y los otros dos por las sociedades de jóvenes con las denominaciones de *Parvules* y del *Trueno*. S. E. honró con su presencia las tres reuniones, que estuvieron á cual mas brillantes.

En Sabadell, donde ha tenido que detenerse un largo rato, después de haber sido recibido por el Ayuntamiento y Autoridades con músicas y repique de campanas, y por el destacamento de Córdoba con un batallón tendido en la carrera, ha aceptado el opiparo al-

muerzo con que ha querido festejarle el Brigadier Hore, Coronel de aquel regimiento.

Creemos que S. E. permanecerá poco tiempo en Barcelona, pues no abandona su propósito de recorrer todo el territorio de su digno mando. La salida que verificará dentro de algunos días será probablemente hacia la provincia de Tarragona.

— A los muchos rasgos de munificencia y de amor á cuanto honra nuestro suelo que diariamente está dando nuestra augusta Soberana, y que tenemos ocasión de ensalzar, hay que añadir uno reciente que debe ser grato para todo buen español, y sobre todo para los catalanes. S. M. la Reina acaba de mandar que sean entregados 14,000 rs. para el monumento que se levanta en la ciudad de Vich á la memoria del presbítero D. Jaime Balmes.

La gloria europea adquirida por nuestro paisano con sus imperecederos escritos, gloria que se va extendiendo y consolidando cada día, como la que se adquiere todo verdadero talento, le hacia acreedor á que S. M. se dignase contribuir á perpetuar la memoria del que fué orgullo y honra de su pais.

— Siguen aun con actividad los trabajos de excavación para lograr el descubrimiento de las antiguas criptas ó catacumbas de la iglesia de San Justo. No obstante el que no se hayan realizado las lisonjeras esperanzas que se concibieron cuando se descubrió la entrada de las dos galerías subterráneas, una de las cuales sigue aun recorriéndose, no existe por ahora fundado motivo para desconfiar del buen éxito de la empresa.

— Se nos ha asegurado que la Junta directiva del ferro-carril del Norte ha pedido al cuerpo municipal el permiso para poder derribar la mitad de los lavaderos de la Esplanada con el objeto de edificar en aquel punto la estación de dicho ferro-carril.

— Nos escriben del Vallés que una abundante lluvia regó anteayer aquellas dilatadas comarcas, reanimando las esperanzas de los labradores, y haciendo prometer una feliz cosecha.

Olot 29 de Abril.

Cuando un pueblo, por un impulso natural y voluntario, se anticipa y hasta muy larga distancia sale á recibir la primera Autoridad del principado, es una prueba bien clara del aprecio y confianza que le inspira: dos horas antes de su llegada, á pesar del mal tiempo y lluvia que amenazaba, la carretera estaba cubierta de gente: la entrada se verificó á la una de la tarde del 25, acompañado del señor Comandante general de la provincia, señor General Gobernador de Barcelona y un lucido E. M. En la puerta se hallaba el señor Comandante militar y el Coronel primer Jefe del batallón de Africa, 4º ligero, acantonado en esta villa: este brillante cuerpo, puesto de gala, cubria la carrera, y le hizo los honores de ordenanza; y en medio de un gentío inmenso, agolpado en las calles y balcones, S. E. llegó á su alojamiento muy satisfecho del buen espíritu que reina en el pais, de la paz y sosiego que á su sombra disfruta.

El 26 fué de descanso; recibió las autoridades, corporaciones y personas mas notables; visitó el cuartel del Cármes, ordenando lo conveniente para mejorarlo; quedó muy satisfecho de este hospital por su esmerado aseo, el cuidado y buena asistencia que se da á la tropa. Por la noche este Ayuntamiento dispuso un gran concierto en la sociedad filarmónica en obsequio á S. E.: el salon estaba muy bien adornado, expuesto el retrato de S. M. la Reina, y la concurrencia era de lo mas escogido.

Este pais se halla actualmente en el estado mas lisonjero: los rateros que circulaban estos días han desaparecido enteramente: se disfruta de la tranquilidad mas completa: mucho influyen en ello las celosas Autoridades de este distrito y de la provincia que tenemos al frente, y el buen comportamiento de tan disciplinada guarnición, lo que nos hace prometer mucho su digno Jefe el Coronel D. Ventura Luis Francés.

Las lluvias, cosa extraña en este pais, se habían retardado: sin embargo han llegado muy á tiempo, y aseguran la cosecha, pues llueve con abundancia en estos días: tambien ha caído alguna nieve, de la que ha participado el Excmo. Sr. Capitan general al pasar el Grao el día 27 con dirección á Vich, procedente de esta villa.

Sevilla 4 de Mayo.

Ayer asistimos á la ceremonia que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad consagró á la memoria del valiente y malogrado militar D. Luis Daoiz. La concurrencia fué numerosa, á pesar del calor que se dejaba sentir en sumo grado y de estar cubierta con anchos toldos la plaza de la Gaviña. Hechos los preparativos que estaban anunciados, el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia y el Excmo. Sr. General Subinspector de artillería recorrieron las cortinas que cubrían la inscripción y el retrato del héroe.

(Correo sevillano.)

Málaga 4 de Mayo.

A las cinco y media de la tarde de anteayer se verificó la ceremonia del juramento del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis D. Juan Nepomuceno Cascallana. Ante un inmenso concurso que llenaba la santa iglesia catedral y sus alrededores, salió la procesion del palacio episcopal, yendo delante como hasta uncs 400 convidados, en que figuraban el Excmo. Sr. Comandante general, empleados de todas categorías, el cuerpo consular, y un sinnúmero de personas de posición y carácter: en seguida marchaba el colegio de seminaristas; luego el clero parroquial y particular con sus mangas distintivas; el cabildo eclesiástico, y por último el Excmo. Ayuntamiento, presidido por los Sres. Gobernador de la provincia y Alcalde, entre los cuales iba S. E. Ilmo., vestido de medio pontifical.

Como quiera que esta santa iglesia sea de Real patronato, la ciudad, y en su nombre el Ayuntamiento, representa á la corona en los actos del juramento de los Sres. Obispos que se suceden en la diócesis: así es que se observaba estrictamente el ceremonial que vamos á describir, y tuvo lugar en la tarde del domingo.

Apenas el Ilmo. Sr. Obispo se presentó en el patio de palacio, las bandas de música de la guarnición, situadas en la plazuela, rompieron tocando escogidas piezas mientras desfollaba la numerosa comitiva por la calle abierta por el piquete de infantería que asistió al intento. Luego que S. Ilmo. llegó á la puerta principal de la santa iglesia, prestó el juramento al señor dean, que le aguardaba en un altar levantado allí mismo, y en seguida penetraron todos en el templo, llegando al altar mayor, donde el Ayuntamiento se sentó en sus bancos designados, no pudiéndolo hacer las demás personas del convite en los suyos respectivos por haberlos hallado ocupados por la concurrencia. En este estado sentóse S. E. Ilmo. ante el altar mayor y fué dando á besar el anillo episcopal, primero al cabildo, después al clero, incluso los seminaristas, y por último al Ayuntamiento, empezando por el Sr. Gobernador, á quien abrazó con toda efusión.

Concluida esta ceremonia, concedió el mismo Sr. Obispo 40 días de indulgencia á todos los que habían asistido al acto con devoción, y vistiéndose su traje usual con la gran cruz que ha poco le ha concedido S. M., volvió la procesion al palacio, en que fué servido á todo el convite un abundante refresco de helados de todas clases, dulces de repostería y otros exquisitos dulces que figuraban en una mesa de grandes dimensiones en que descollaban á la par tres magníficos ramilletes de gran precio.

Ya cerca de las nueve de la noche empezaron á retirarse los convidados, no sin besar antes el anillo de S. E. Ilmo., que se presentó para ello á la puerta del gran salon de palacio, y recibir de uno de sus familiares una targeta, valor de una libra de dulces.

Así concluyó este acto, cuyo lujo compitió con el orden y buen gusto que para prepararlo han tenido los encargados de esta fiesta.

— El domingo á las seis de la mañana salía de este puerto la fragata española *Curra*, llevando á bordo uno de los prácticos del mismo. El viento era N. O. flojo: habia dado un anclote á barlovento del puerto, espíandose sobre él; pero de repente entró una fuerte rebozada de Levante, la cual hizo tocar á la fragata en el bajo formado por uno de los buques que naufragaron últimamente, y encalló sin poderlo evitar de modo alguno.

Apenas el consignatario, que lo era Don Juan Sans, supo la ocurrencia, con la actividad que acostumbra en todos sus negocios, dispuso lo necesario para auxiliar á la *Curra*. Con efecto, el vapor *Primer Gaditano* encendió las calderas; y merced á los esfuerzos y rápidas providencias, tanto del Sr. Capitan del puerto como del consignatario, los Comandantes y Capitanes del vapor *Alerta*, faluchos *Saeta* y fragata *Constancia*, á la hora del lance estaba el buque á flote sin ningún género de avería. Sabemos que en tan desagradable ocurrencia no tuvo culpa alguna el Capitan de la *Curra*, el cual por el contrario es un marino práctico y entendido.

NOTICIAS VARIAS.

TELEGRAFIA — Ya no son solo los franceses los que comunicarán instantáneamente las noticias á los ingleses á través del canal de la Mancha. El proyecto de colocar otro telégrafo-electrico desde Bélgica á las costas de la Gran Bretaña va á ser realizado cuanto antes. Lee-mos en un acreditado periódico inglés que los cables estan listos, y que la línea irá de Douvres á Neuport, y no á Ostende, como se habia dicho en un principio. La importancia de esta obra sube de punto si se considera que es el último eslabon de la no interrumpida cadena de comunicaciones que desde Trieste pondrá en conocimiento de la Inglaterra las noticias llegadas de la India. En la lucha que sostienen desde mucho tiempo aquel puerto alemán y Marsella para obtener la palma de la mayor velocidad en las correspondencias del Oriente, el nuevo telégrafo era un elemento esencial para el primero desde que los fran-

ceses contaban con el conductor submarino de Calais.

El 9 de Marzo quedó completada la comunicación por telégrafo eléctrico entre Nueva-York y Nueva-Orleans. El *New-York-Times* del 40 dice sobre esto:

Ayer tarde los operarios del telégrafo de Nueva-Orleans pudieron conversar por primera vez con sus compañeros de Hannover-Street, en Nueva-Orleans, a los que enviaron despachos, que fueron contestados en el término de una hora; es decir, que a los 60 minutos de haberse dirigido una pregunta a un punto situado a 3000 millas, cerca de 900 leguas de distancia, se tenía la respuesta.

—ANTIGUEDADES AMERICANAS.—Hace algunos días que se halla expuesta al público en el museo del Louvre una nueva colección muy interesante de antigüedades americanas, compuesta de vasos, figurillas, telas y armas, descubiertas en los antiguos sepulcros del Perú.

En esta colección hay cierto número de vasos que proceden de la época más remota de la civilización americana, los cuales por su estructura y el color de sus adornos se parecen en un todo a los que se encuentran en las sepulturas etruscas de los alrededores de Viterbo, siendo más apreciables para el museo, porque hasta ahora solo poseía una colección muy reducida de estas antigüedades.

—ATENTADO.—Se lee en el *Morning-Herald*: Los diarios americanos nos anuncian que hace pocos días Miss Bloomer, la fundadora del bloomersismo, ha sido muerta por su marido en Bridge, en Boston.

—LA INDUSTRIA Y EL INGENIO.—De las cartas parisienses que ha publicado la *Asamblea nacional*, tomamos la siguiente anécdota que cuenta una fecha muy reciente:

Se encontraban hace algunos días comiendo en casa de cierto Magistrado un fabricante y un novelista, que trabaja también con éxito para la escena. Este, que se hallaba, como suele decirse, en vena, hablaba con tal oportunidad y gracia, que el fabricante no cesó durante la comida de reír y celebrar sus arranques de ingenio.

Concluida esta, el fabricante llamó aparte al novelista y le dijo:

—Sabed que me habeis entretenido mucho.

—¡Caballero!

—Seguramente: tenéis una grande reputación como hombre de ingenio; pero yo no creía que eráis tan divertido.

—Pero....

—Escuchadme, continuó el fabricante: mi esposa está enferma....

—¡Ah!

—Desde hace algún tiempo se ha puesto triste, todo la fastidia: os suplico que vengáis a comer conmigo uno de estos días, y la divertiréis.

—¡Bah! ¿Creéis que seré capaz de divertir a vuestra esposa?

—Estoy seguro: venid, esto la distraerá.

—Perfectamente, amigo mío: sin duda sabréis las condiciones....

El fabricante miró asombrado al novelista.

—¡Condiciones! Repitió, como un hombre que trata de comprender....

—Por supuesto, respondió el otro con mucho aplomo. Cuando como fuera de mi casa, gano 500 francos.

—¡Ah!

—Sin duda. Vos fabricáis productos químicos, telas de algodón, aceite de remolacha y otros artículos que vendeis para vivir. ¿No es cierto?

—Sí... pero...

—Yo, continúa el novelista, fabrico ingenio, y con él vivo, es mi industria. Por lo mismo, cuando una persona me invita a comer para divertir a su esposa, le cuesta 500 francos.

—Esa es una broma.

—No por cierto: vuestra mujer está triste. Enviadme el numerario en especie, y yo iré a entretenerla.

Se ignora si el fabricante comprendió la indirecta; pero en cambio se sabe que la comida no se verificó.

—UN BUEN PASTOR.—El pueblecillo de Zutterkerque (Pas de Calais) acaba de servir de teatro a una ceremonia tiernísima, y cuyo recuerdo merece ser conservado. El cura de esta parroquia, hombre de un corazón excelente y de suma caridad evangélica, ha dado en uno de los últimos domingos la primera comunión a más de cien niños de ambos sexos, la mayor parte vestidos a sus expensas. Desde las seis de la mañana las campanas empezaron a convocar a esta fiesta a las familias; y en un instante la iglesia, adornada con sus banderas y con flores de primavera, mezcladas de verdes frutos, se vio llena completamente: tan general era la alegría y el deseo de presenciar esta ceremonia. Allí se juntaron pobres y ricos, y hasta asistieron algunos párrocos de los pueblos comarcanos. Después de los oficios, el digno pastor anunció a los niños que habría fiesta en el presbiterio durante tres días, y que quería tenerlos a todos sucesivamente a su mesa, sintiendo no poderlos reunir a todos a la vez. Los niños con esto se llenaron de un infantil regocijo, y es imponderable el afán que demostraron todos en ser los primeros invitados.

—EL NEGRO Y EL PRESTIDIGITADOR.—Leemos en la *Gaceta de los Tribunales* de París:

La Nubia es poco conocida en Francia, y los nubienes mucho menos: ha sido preciso que el palacio de cristal, que tenía interés en ofrecer algún producto de aquel país, expusiera un nubiese en toda la frescura de la adolescencia, para que Inglaterra tuviera el gusto de admirar a un habitante de aquellas regiones.

A Mr. Bosco, el célebre prestidigitador del pasaje Foulfroi, debemos hoy la exhibición de esta maravilla de la ciudad de Nouba, la más negra de todas las ciudades de la Nubia, y él va a decirnos en virtud de qué circunstancias se ha visto obligado a quejarse ante el Tribunal correccional del joven Ambar-Souruth.

Si es una cualidad en un negro el ser muy negro, jamás fisonomía humana ha tenido tanto que agradecer al ardiente sol de Africa. Ambar-Souruth no ostenta nada blanco en su fisonomía más que el esmalte de los ojos y de los dientes: las palmas de las manos, los párpados y hasta los labios son de un negro mate, y unido, como el ébano, antes de ser pulimentado. Su mirada es dulce y fiera: lleva la cabeza erguida; y su traje, un poco oriental, realiza el carácter de su fisonomía.

El presidente se dispone a interrogarle; pero Mr. Bosco observa que no comprende el francés lo bastante para poder contestar.

El presidente.—A este joven se le acusa de robos y de abuso de confianza en daño vuestro: ¿cuáles son los hechos en que apoyáis vuestra querrela?

Mr. Bosco.—Habiendo un día encontrado a este joven negro, me sorprendió su buen aspecto y le interrogué en italiano, que comprende un poco. Por él supe que había sido vendido a un blanco, que llegó a su país, por un caballo y una brida. El blanco le llevó a Constantinopla, en donde le regaló a lord James Hamilton, el cual le trajo a París, y estaba en aquella sazón de deshacerse de él.

En vista de esto fui a verme con lord Hamilton, que consintió en cedérmelo en calidad de criado. Inmediatamente le mandé hacer un traje oriental, y le hice salir a un teatro para que me ayudase en mis experimentos. Yo le daba bien de comer: de cuando en cuando le gratificaba con uno ó dos francos para tabaco y sus demás necesidades; pero su genio inconstante no le ha permitido apreciar el bienestar de que disfrutaba a mi lado. Apenas hacía tres semanas que se hallaba a mi servicio, cuando un día desapareció vestido con el traje que le había mandado hacer, y llevándose 25 francos que confié a su cuidado. En otras ocasiones tuve también que quejarme de algunas pequeñas sustracciones de 5 y 10 francos: ya me había prevenido lord Hamilton acerca de su inclinación al robo, y yo lamentaba ahora el no haber tenido más presente esta advertencia.

El presidente.—¿Cómo le habeis encontrado después de su desaparición?

Mr. Bosco.—Muy fácilmente. Al cabo de algunos días, el comisario de policía, a quien di parte, me previno que había sido encontrado. Hé aquí lo que le sucedió en los días que faltó de mi lado. Paseándose por las calles de París, se acercó a él un dentista que le hizo la siguiente proposición: «Venid a mi casa, estareis a mi servicio, y os daré 40 francos cada mes: vuestros dientes son hermosos, os los cambiaré, y por cada uno que os arranque recibireis otros 40 francos.» Afortunadamente para el joven aun no se había terminado el contrato cuando le encontró la policía.

El presidente.—Ha sido en efecto para él una fortuna que la Autoridad haya tenido conocimiento de su posición. Joven, extranjero, ignorante de nuestras leyes y costumbres y hasta de nuestra lengua, se hallará continuamente en la alternativa de hacer el mal ó de ser víctima de él, y en su interés y en el del público debe enviarse a una casa de corrección.

Mr. Bosco.—Si el tribunal quiere volverme, me daré por satisfecho. Es cierto que me ha robado; pero la costumbre del robo es peculiar de su país. Quiero salvarle, hacerle cristiano, y no tendré que arrepentirme de lo que haga por él.

Después de una corta deliberación, el tribunal ordenó que Ambar-Souruth fuese conducido a una casa de corrección para que se le educase hasta llegar a la edad de 20 años.

VARIEDADES.

NOCIONES GENERALES DE HIGIENE.

DIETA.

Los alimentos de las legumbres también farináceas, de las que algunas se muelen y prestan una harina para varios usos, no tienen con mucho la preferencia y ventajas que justamente hemos dado a los trigos y al arroz: ellos alimentan bastante a los estómagos fuertes por un principio almidonado y nutritivo, que éstos las atraen, se apropian y quifican: en esta clase se cuentan los garbanzos, judías, habas, lentejas, pésolos &c., guisados y preparados de mil maneras, ya asociándolos al cocido, guisado y diferentes arroces, ya estofándolos solos con pimienta y sal, y también formando de ellos varias menestras: de todos

modos a los flojos de estómago les son pesados y flatulentos, y desarrollan frecuentemente vómitos, diarreas, cólicos y otros efectos, según la mala predisposición individual.

Las verduras y raíces son alimentos del reino vegetal que se preparan y comen de varias maneras, ya crudas, ya cocidas y condimentadas por sí solas, ya también añadiéndoles a varios asados, guisados y fritos para hacerlos más deliciosos.

Entre las raíces contamos las patatas, nabos, chirivías, zanahorias, remolachas &c.; y entre las verduras los espárragos, coliflores, espinacas, acelgas, alcachofas, repollos de diferentes clases, pudiendo también incluirse en esta clase las ensaladas crudas ó cocidas, y compuestas de las varias especies de lechuga, escarola, achicoria, verdolaga, pepino, tallos de barraja, criadilla de tierra &c.

Es muy conocida de todos la preparación con que se usan las diferentes raíces que hemos señalado, como general la confección de una ensalada cruda y bien cortada, rociada con aceite, vinagre y sal, y como a muchos place, con unas yemas de huevo desleídas en agua.

Las raíces y verduras alimentan por un principio azucarado en mas ó menos cantidad que contienen; pero bien sea por esta sola circunstancia, ó porque de ellas extrae la naturaleza algún otro, gomoso ó almidonado, alimentan mucho menos que los cereales y legumbres; son más difíciles de digerir, y producen afectos flatulentos a los débiles de estómago: las ensaladas, comidas con moderación, refrescan y laxan el vientre; se oponen a la putrefacción, y precaven del escorbuto; y no obstante que convienen mucho a los estómagos fuertes, temperamentos sanguíneos, y mucho más a los biliosos, perjudican a los débiles, nerviosos, temperamentos flojos, y muy particularmente a aquellos cuyo estómago propende a la acidez, pues es claro que en este último caso se producirán habitualmente digestiones y quificaciones ácidas que, introducidas en el círculo de la sangre, determinarán enfermedades bien largas y difíciles de corregir.

De las frutas saca también nuestra naturaleza su tanto de alimento por un principio sacaro-mucilaginoso que contienen; pero la mayor parte de ellas se destinan más bien como medio curativo en las enfermedades.

Ellas se presentan agrio-dulces, como los limones, naranjas, albaricoques, cerezas, peras, manzanas, uvas, moras, fresas &c.; dulces aguanosas, como el melon de varias especies, sandía, granadas, dátiles, higos y otras; y aceitosas, como las nueces, avellanas, castañas, almendras y piñones.

Como regularmente el uso de las frutas es el de comerse crudas, debe estudiarse mucho el no hacerlo cuando esten verdes, pues esta imprudencia produce siempre mil incomodidades gástricas, y hasta el cólera morbo, y erupciones sarnosas, siendo siempre perjudiciales a los temperamentos débiles é histéricos.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 7 de Mayo a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400, 42 5/8.

Acciones del Banco español de San Fernando, 403 p.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50-65.

Paris, 5-33.

Alicante, 3/8 d.

Barcelona a ps. fs., 1/4 id.

Bilbao, 1/4 pap. d.

Cádiz, 3/4 d.

Coruña, 1/2 id.

Granada, 3/4 id.

Málaga, 3/4 id.

Santander, par.

Santiago, 1/2 d.

Sevilla, 3/4 id.

Valencia, 1/2 id.

Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

REAL DECRETO

DE 2 DE ABRIL DE 1852

SOBRE EL EJERCICIO

DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA.

Consta de un cuaderno en 4º, y se vende a 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional. 6

PARA MANILA.

La muy velera fragata española *Bella Vascongada* es el único buque que se prepara en la bahía de Cádiz para aprovechar la presente favorable es-

tación, y saldrá a mediados del corriente mes de Mayo, admitiendo carga a flete y pasajeros.

La despacha en Cádiz D. José Matia, plaza de Mina, núm. 71, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Fuencarral, núm. 22, cuarto principal de la izquierda. 3

BANCO DE CADIZ.

Nota de las operaciones efectuadas durante el mes de Abril de 1852.

El Banco ha colocado en dicho mes, en descuentos de letras y pagarés y pignoraciones, la suma de rs. vn.....	7.061,458..15
En letras negociables sobre varias plazas, importantes reales vellon 943,805..30.....	958,577..1
Suma invertida. Rs. vn....	8.000,035..16

La utilidad obtenida por descuentos y pignoraciones asciende a rs. vn.....	62,056..27
--	------------

Los gastos por asignaciones de reglamento, sueldos de empleados, costo de efectivo recibido de varios puntos, gastos de oficinas y salarios de sirvientes ascienden a rs. vn.	26,618..21
---	------------

Billetes en circulacion....	6.250,000
-----------------------------	-----------

Efectivo en caja.....	8.727,417..24
-----------------------	---------------

Cádiz 30 de Abril de 1852. = El Director, Pedro Pascual Vela. = El Subdirector, José M. Colom.

Por disposición de la Ilma. Sra. abadesa del monasterio de las Huelgas, legitima administradora del hospital del Rey, cerca de Burgos, se saca a público remate la pila de lana merina de la cabana de dicho Real establecimiento, corte del presente año, el día 16 del corriente mes y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala donde se acostumbra celebrar los remates.

En virtud de lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de la sociedad minera la Reparadora, quedan amortizadas por falta de pago de dividendos las acciones núms. 423, cuartos 5.º y 4.º, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450 y 451, cuartos 1.º y 2.º. Madrid 6 de Mayo de 1852. = Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Luciano Bautista y Muñoz.

La MEMORIA presentada al Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas por la Junta calificadora de los productos de la industria española, reunidos en la exposición pública de 1850, se halla de venta a 34 rs. en la Administración del Boletín del Ministerio de Fomento, y en las librerías de la Publicidad, Bailly-Bailliere y Monier.

En los mismos puntos existen las obras siguientes MEMORIA sobre las causas meteorológico-físicas que producen las constantes sequías de Murcia y Almería, premiada por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas: su autor D. Manuel Rico y Sinobas: a 50 rs.

COLECCION de leyes, reglamentos, instrucciones y Reales órdenes relativas a la ejecución de obras públicas: a 8 rs.

LEY de minería, y reglamento para su ejecución, y colección de las disposiciones sobre el ramo, dictadas hasta la fecha: a 8 rs. vn.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Habiéndose retrasado por circunstancias imprevistas la marcha del Sr. Belart, primer tenor del teatro Real, la empresa, deseosa de proporcionar variedad en los espectáculos, ha arreglado con dicho señor que tome parte en algunas representaciones, debiendo ser esta noche la primera en los términos siguientes:—Sinfonía del *Nabuco* a telon levantado.—*No hay amigo para amigo*, comedia de D. Francisco de Rojas, refundida y puesta en cuatro actos.—Introducción del *Hernani*, cantada por el Sr. Belart y coristas, con decoración y trajes.—Paso español, baile.—Romanza del *Furioso*, arreglada para tenor, cantada por el Sr. Belart, acompañado al piano por el Sr. Oudrid.—Sinfonía de *La mutta di Portici*.—Canciones andaluzas, en ellas Las ventas de Cárdenas y La rondeña, cantadas por el Sr. Belart.—*Los ardides de un amante*, pieza cómica en un acto, nueva, original y en verso.

Nota.—Se dispone para ponerse en escena en la semana próxima a beneficio de la primera actriz Doña Matilde Díez el drama nuevo, original, en tres actos y en verso, debido a la pluma de uno de nuestros primeros escritores, titulado *La estrella de las montañas*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía del *Dominó negro*.—*Errores del corazón*, drama nuevo en tres actos, original de un aplaudido escritor.—Sinfonía de *La sirena*.—*Amar sin ver*, comedia nueva en un acto.

Nota.—A mediados de la próxima semana se pondrá en escena a beneficio de Doña Lorenza Campos el drama de grande espectáculo en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado *El trapero de Madrid*, el que será exornado con todo el aparato que su argumento requiere, y cuyo protagonista será desempeñado por el primer actor y director D. Joaquín Arjona.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Todo lo vence amor* ó *La pata de cabra*, aplaudido melo-mimo-drama-mitológico-burlesco de magia, en tres actos.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El novio pasado por agua*.—Baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.